

PLANIFICACIÓN Y OPCIONES DE INSCRIPCIÓN PARA ESTUDIOS SUPERIORES

1.0 Preparación para el camino a la universidad.

1.1 Los estudiantes son exhortados para que planifiquen sus estudios postsecundarios y que de esta manera estén adecuadamente preparados una vez que se gradúen de la preparatoria. Cada estudiante que se inscribe en el sexto (6^{to}) grado, en el día de su inscripción, se le anima para que se registre en los recursos existentes suministrados por el estado para la preparación y planificación de la universidad, libre de costo y por internet, el cual se conoce como “La Universidad en Colorado”.

1.2 El Superintendente o su designado suministrará a más tardar el 31 de diciembre de cada año escolar los nombres y las direcciones de los estudiantes de octavo (8^o) grado a la Comisión de Educación Superior de Colorado (CCHE, en inglés) con el propósito de informar a los padres sobre los requisitos de admisión en la educación superior. La CCHE informará a los padres o guardianes de los estudiantes del octavo (8^o) grado sobre los requisitos de admisión en las instituciones de educación superior en Colorado. Además, el Distrito pondrá a la disposición de estos mismos padres o guardianes los cursos que el Distrito ofrece para satisfacer los requisitos de admisión de la CCHE. Esta información estará disponible para los padres o guardianes antes de la inscripción en los cursos durante el noveno (9^o) grado.

1.3 Comenzando en el noveno (9^o) grado, los funcionarios del Distrito ayudarán a los estudiantes a desarrollar y a mantener la meta en su Carrera Personal y en sus Planes Académicos (ICAP, en inglés). La carrera y los planes académicos del estudiante serán diseñados para ayudar al estudiante y a sus padres o guardianes a explorar las carreras universitarias y las posibilidades educativas abiertas para el estudiante, alineando el curso de estudio y el currículo, a solicitar cupo en las instituciones de educación superior, a asegurar ayuda financiera, y últimamente ejercer una profesión.

2.0 Inscripción simultánea en estudios postsecundarios. El Distrito pondrá a la disposición de aquellos estudiantes que califiquen la opción de inscribirse en cursos apropiados en instituciones estatales de educación superior para complementar sus programas educativos.

PLANIFICACIÓN Y OPCIONES DE INSCRIPCIÓN PARA ESTUDIOS SUPERIORES, cont.

2.1 Se notificará a los estudiantes de preparatoria y a sus padres sobre las opciones de inscripción en la post-preparatoria como parte del proceso de registro para el siguiente año académico.

2.2 Estudiantes calificados. Los estudiantes calificados son: a) inscritos como primíparos o avanzados (junior o sénior), b) que no tengan más de 21 años de edad, c) considerado por el estudiante y sus padres o guardianes, después de consultarlo con el director de la escuela donde asiste el estudiante, de tener la necesidad de un curso más adelantado, y d) haber notificado al director sobre la propuesta de inscripción post-preparatoria de acuerdo a las provisiones en este reglamento. Para propósito de factor (c) un estudiante se puede encontrar en la necesidad de un curso de educación post-preparatoria cuando su escuela no ofrece tal nivel académico superior o el curso a nivel superior no está disponible debido a conflictos de horario que no pueden ser resueltos o por el nivel de habilidad del estudiante o su experiencia académica y/o no académica necesita un curso diferente al que se ofrece en la escuela. Un estudiante también puede calificar, no obstante el factor (c), si necesita recibir servicios educativos en un ambiente diferente debido a las necesidades médicas o de seguridad del estudiante.

2.3 La comunicación al director. Los estudiantes deben comunicarle al director de su escuela preparatoria sobre su intención de inscribirse en una clase o clases post-preparatorias a más no tardar 60 días antes de la inscripción por medio de formularios que pueden ser obtenidos en la oficina de la escuela preparatoria. Los directores que reciban tal comunicación mandarán una copia al Director General Académico.

2.4 Créditos. Los cursos que se tomen de acuerdo a este reglamento serán tomados en cuenta como créditos para los requisitos de graduación a menos que esos créditos sean rechazados por el director de la escuela preparatoria porque:

PLANIFICACIÓN Y OPCIONES DE INSCRIPCIÓN PARA ESTUDIOS SUPERIORES, cont.

2.4.1 el estudiante ha tomado el curso en nombre o en contenido a través del Distrito; o

2.4.2 el curso no se puede considerar para satisfacer los requisitos de graduación del Distrito; o

2.4.3 el curso no es consistente con los requisitos de este reglamento.

2.5 Pago de matrícula/Reembolso.

2.5.1 Se espera que cualquier estudiante que se inscriba en un curso post-preparatorio de acuerdo a este reglamento muestre un alto grado de madurez y responsabilidad y lo pueda demostrar terminando exitosamente tal curso post-preparatorio.

2.5.2 Después de pasar un curso post-preparatorio en el que el estudiante se inscribe de acuerdo a este reglamento, el estudiante o sus padres o guardianes deberán presentar evidencia de haber ganado tal curso y deberán recibir reembolso por parte del Distrito por matrícula pagada por máximo dos (2) cursos completos por término académico.

2.5.3 El Distrito pagará la matrícula requerida por los dos primeros cursos por año académico a cualquier estudiante que califique para almuerzo reducido o gratuito o a cualquier estudiante que pueda demostrar que el pago de su propia matrícula constituye una carga financiera. El estudiante, padres o guardianes firmarán un contrato de devolver la cantidad de la matrícula si el estudiante pierde o no termina el curso post-preparatorio por cualquier razón sin consentimiento del director de la escuela preparatoria a que asiste el estudiante.

PLANIFICACIÓN Y OPCIONES DE INSCRIPCIÓN PARA ESTUDIOS SUPERIORES, cont.

2.6 Modo de calificar para las actividades de la escuela preparatoria. Los estudiantes que asisten a instituciones de estudios superiores de acuerdo a este reglamento todavía son considerados como pertenecientes al Distrito y la calificación de tales estudiantes para participar en actividades de la escuela preparatoria deben ser determinadas sin importar que estén registrados en cursos post-preparatorios.

REFERENCIAS JURÍDICAS:
C.R.S. 22-35-101 et seq.
C.R.S. 22-32-109 (1) (ff) (l)
1 CCR 301-33

Escuelas de Cinco Estrellas Adams 12 Adopción más reciente: 30 de septiembre de 2010